

REPÚBLICA DEL PERÚ



# Resolución Jefatural

Nº 099 - 2014 - INDECI  
19 de Mayo 2014

**VISTOS:** El Informe Técnico de Exoneración Nº 0002-2013-INDECI/8.0 del 02.DIC.2013, el Memorándum Nº 585-2013-INDECI/8.0 del 10.DIC.2013, el Informe Nº 11-2014/INDECI/RSP del 10.ABR.2014, el Informe Nº 091-2014-INDECI/RSP del 10.ABR.2014, el Memorándum Nº 0475-2014-INDECI/4.0 del 17.MAR.2014, el Memorándum Nº 3494-2014/INDECI/6.4 del 15.ABR.2014 y el Informe Legal Nº 069-2014-INDECI/5.0 del 22.ABR.2014, sus antecedentes y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Técnico de Exoneración Nº 0002-2013-INDECI/8.0, el Especialista en Teledetección, visado por el Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, señala que actualmente, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI cuenta con aplicaciones web críticas como el visor geográfico del SINPAD y los visores SIRAD, cuyo soporte tecnológico está basado en los programas de servidor web de mapas ArcGIS Server y editor de información geográfica ArcGIS Desktop, y que cuenta con licencias de los programas de servidor web de mapas ArcGIS Server y editor de información geográfica ArcGIS Desktop, desarrollados por la empresa ESRI;

Que, el citado Informe Técnico, señala además que la institución cuenta con el hardware (servidor y computadoras) que cubre los requerimientos técnicos necesarios para el correcto funcionamiento de los programas en mención, motivo por el cual no habría un costo adicional en compra de equipamiento adicional para la actualización. Asimismo señala que la adquisición de otro programa de servidor web de mapas y/o editor de información geográfica representa un riesgo para la gestión de la información espacial del INDECI; y significaría tiempo y gastos adicionales en el cambio tecnológico;

Que, asimismo señala, que la empresa Telemática S.A. es el único proveedor que brinda el servicio de actualización, de parches y mejoras, así como la asesoría técnica en línea y presencial en las instalaciones del INDECI de ser requerido, por lo que considera necesario la contratación del servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento de software ESRI ARCGIS SERVER Y ARCGIS DESKTOP, mediante exoneración de proceso de selección por tratarse de un bien que no admite sustituto y existir proveedor único;

Que, con el Memorándum Nº 585-2013-INDECI/8.0, el Jefe de la Oficina General de Tecnología de la Información y Comunicaciones remite a la Secretaría General, entre otros, la Resolución de Secretaria General Nº173-2013-INDECI de Estandarización, el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software, los Términos de



Referencia del Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento de Software ESRI ARCGIS SERVER y ARCGIS DESKTOP y el Informe Técnico de Exoneración, para la contratación correspondiente;

Que, con el Informe N° 11-2014/INDECI/RSP, se ha efectuado el estudio de probabilidades que ofrece el mercado para la contratación del Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento de Software Servidor Web de Mapas ESRI/ARCGIS SERVER STANDARD ENTERPRISE y Editor de Información Geográfica ESRI/ARCGIS DESKTOP, a fin de determinar el valor referencial, el cual asciende a S/. 35, 500.00 (Treinta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), de conformidad con el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, mediante el Memorandum N° 0475-2014-INDECI/4.0, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0335-2014, por el importe de S/. 35 500.00 (Treinta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), para la contratación del Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento de Software Servidor Web de Mapas ESRI/ARCGIS SERVER STANDARD ENTERPRISE y Editor de Información Geográfica ESRI/ARCGIS DESKTOP para la Oficina General de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Año Fiscal 2014, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, señalando además, que la Certificación de Crédito Presupuestario con cargo a la Programación de Compromisos Anuales, en gastos de personal, bienes y servicios y bienes de capital que otorga la Oficina General de Planificación y Presupuesto, no convalida los actos, acciones o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus normas modificatorias;

Que, la Jefa de la Oficina de Logística mediante el Informe N° 091-2014-INDECI/RSP, señala que de conformidad con el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF remite el expediente a la Oficina General de Administración para la aprobación de la contratación del Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento de Software Servidor Web de Mapas ESRI/ARCGIS SERVER STANDARD ENTERPRISE y Editor de Información Geográfica ESRI/ARCGIS DESKTOP. Asimismo, mediante el citado Informe adjunta los documentos necesarios para la aprobación del expediente;

Que, mediante la Ficha de Aprobación del Expediente de Contratación. N° 12-2014/INDECI, se efectuó la aprobación del expediente para la contratación del Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento de Software Servidor Web de Mapas ESRI/ARCGIS SERVER STANDARD ENTERPRISE y Editor de Información Geográfica ESRI/ARCGIS DESKTOP;

Que, la contratación del Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento de Software Servidor Web de Mapas ESRI/ARCGIS SERVER STANDARD ENTERPRISE y Editor de Información Geográfica ESRI/ARCGIS DESKTOP, se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones – PAC del Instituto Nacional de Defensa Civil para el Año Fiscal 2014, conforme se detalla en el Anexo N° 01 de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 100-2014-INDECI, del 09.ABR.2014;

Que, de otro lado, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873 establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: (...) e) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor. (...);



Que, asimismo el artículo 131° Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece: "En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente.

También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor.

Adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación";

Que, de igual manera, el artículo 134° del referido Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone que las Resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20° de la ley, serán publicadas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con las normas legales glosadas y considerando lo informado por el Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y por la Oficina General de Asesoría Jurídica en los Informes Técnico y Legal de Vistos, procede la contratación del Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento de Software Servidor Web de Mapas ESRI/ARCGIS SERVER STANDARD ENTERPRISE y Editor de Información Geográfica ESRI/ARCGIS DESKTOP, por el valor referencial ascendente a S/. 35, 500.00 (Treinta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles);

De conformidad con el inciso e) del artículo 20° y 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y los artículos 131°, 133°, 134° y 135° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria mediante el Decreto Supremo N°138-2012-EF, y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, y;

Con la visación de Secretaría General, de las Oficinas Generales de Administración, de Planificación y Presupuesto, de Asesoría Jurídica y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la exoneración del proceso de selección correspondiente, por la causal de Proveedor Único de bienes o servicios que no admite sustitutos para la contratación del Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento de Software Servidor Web de Mapas ESRI/ARCGIS SERVER STANDARD ENTERPRISE y Editor de Información Geográfica ESRI/ARCGIS DESKTOP, por el monto ascendente a la suma de S/. 35, 500.00 (Treinta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0335-2014 contenida en el Memorándum N° 0475-2014-INDECI/4.0, de Vistos, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

**Artículo 2°.- DISPONER** que el procedimiento de contratación que se efectúe en virtud de la presente Resolución se realizará a través de la Oficina General de Administración de conformidad con las normas de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.





**Artículo 3º.- DISPONER** que la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración ingrese la presente Resolución y los Informes Técnico y Legal en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.



**Artículo 4º.- DISPONER** que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y notifique a la Oficina General de Administración, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para los fines pertinentes.



Regístrese, comuníquese y archívese.



**Alfredo E. Murgueytio Espinoza**  
General de División (R)  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

